



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 058/2010

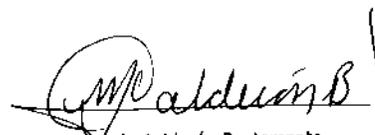
La Paz, 01 de marzo de 2010

REF: CARTA CITE UNACAT OF. 082/10 DE 11-02-10 DEL MINISTERIO DE CULTURAS, SOBRE ROBO DE OBRAS DE ARTE COLONIAL DEL TEMPLO SAN MIGUEL DE TOMAVE, PROVINCIA ANTONIO QUIJARRO DEL DEPARTAMENTO DE POTOSI.

Para su conocimiento y difusión, se remite la carta Cite UNACAT Of. 082/10 de 11-02-10 del Ministerio de Culturas, sobre robo de obras de Arte Colonial del Templo San Miguel de Tomave, provincia Antonio Quijarro del Departamento de Potosí.



GNJ/aql
ANB2010-3187


Moisés Calderón Bustamante
Gerente Nacional Jurídico a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Culturas



La Paz, 11 de febrero de 2010
Cite UNACAT Of. 82/10

Señor
Lic Marlene Ardaya Vasquez
PRESIDENTA EJECUTIVA
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA
Presente.-

De mi mayor consideracion:

Mediante la presente saludo a usted atentamente y me permito informarle respecto al robo de cuatro obras de Arte Colonial del Templo San Miguel de Tomave, ubicado en la localidad del mismo nombre, provincia Antonio Quijarro del Departamento de Potosí. El hecho suscitado en la madrugada del 13 de enero del presente año fue verificado por los Tecnicos de la Unidad de Registro y Catalogación de Patrimonio Material e Inmaterial del Ministerio de Culturas.

Las piezas sustraídas tienen las siguientes características:



Título: "“Nacimiento de la Virgen María”
Autor: Anónimo
Técnica: Óleo / Tela
Dim: 211 x 174 cms.



Título: "“Visita de la Virgen a Santa Isabel”
Autor: Anónimo
Técnica: Óleo / Tela
Dim: 203 x 174 cms



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Culturas



Título: "Jesús entre los doctores"
Autor: Anónimo
Técnica: Óleo / Tela
Dim: 205 x 172 cms.



Título: "Huida a Egipto"
Autor: Anónimo
Técnica: Óleo / Tela
Dim: 205 x 172 cms.

Las piezas sustraídas constituyen patrimonio cultural de acuerdo a los Artículos 99 y 100 de la Constitución Política del Estado y no pueden ser exportadas ni comercializadas de acuerdo al Decreto Supremo 05918 en sus Artículos 3 y 22 del 6 de noviembre de 1961.

Por este motivo solicito a su autoridad, pueda cuadyuvar a través de las instancias correspondientes de las unidades que resguardan nuestras fronteras; para que tomen las precauciones necesarias a fin de evitar que dichas obras salgan del territorio nacional. Estamos seguros que la defensa y protección de los bienes culturales de la Nación nos compromete a todos.

Adjuntamos copias de fotografías y datos técnicos de las piezas.

Agradeciendo de antemano su atención, expreso a usted mis consideraciones más distinguidas.

Lic. Rogardo Jiménez Villa
DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL
VICE MINISTERIO DE INTERCULTURALIDAD
MINISTERIO DE CULTURAS